

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

INFORME PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA

Visto el expediente nº 4328/2019, iniciado la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862, de solicitud de subvención nominativa y prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento de Murcia, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- Que la Asociación Hogares Nuevo Futuro colabora con el Ayuntamiento de Murcia a través de un convenio de colaboración aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2017, para el desarrollo de su proyecto denominado: "*Integración y convivencia: pilares para la construcción de un nuevo futuro*", a través del cual se atienden las necesidades de menores y jóvenes que padecen desestructuración en el ámbito familiar, cuyos términos vienen determinados en el clausurado de dicho instrumento de colaboración, perfeccionado con su formalización por las partes el día 9 de enero de 2018.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, se fijó la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga por dos años más, esto es, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.h.2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el propio convenio objeto de prórroga.

En el ejercicio de tal habilitación, antes de finalizar la vigencia del convenio y sin superar los límites de duración previstos, las partes interesadas manifestaron su consentimiento a la prórroga en fecha 30 de noviembre de 2018, tal y como queda acreditado en el expediente.

TERCERO.- En la cláusula CUARTA del convenio se establece que las prestaciones económicas derivadas del mismo se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de su vigencia, por acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión, quedando condicionada la concesión de la subvención a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia, haciéndose constar así mismo en dicho convenio, que no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

CUARTO.- Consta en el expediente informe jurídico de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Familia, considera la necesidad y oportuna prórroga del convenio de colaboración con dicha Asociación para la ejecución del proyecto descrito. En dicha informe queda reflejado el impacto económico y social de la actividad objeto del Convenio, así como su carácter no contractual, todo ello de conformidad con lo se regula en la precitada Ley 40/2015.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

QUINTO.- Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Jefatura de Infancia y Adolescencia y del Director de Área de Servicios Sociales por el que se manifiesta la conveniencia de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Hogares Nuevo Futuro y la concesión en el ejercicio 2019 de una subvención por un importe total de 30.000€, que se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2019/038/2310/48903, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- El procedimiento para la concesión directa de la subvención nominativa objeto del presente acuerdo, se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 a) la Ley 38/2017, de 17 de noviembre General de Subvenciones desarrollado en el 28.1 a) de la misma norma, siendo el Convenio que se prorroga el instrumento habitual para canalizar la concesión de la misma.

SÉPTIMO.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que la subvención que se conceda en virtud del convenio objeto de prórroga financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de dicha subvención a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

NOVENO.- Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2019. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMO.- Consta en el expediente que la Asociación Hogares Nuevo Futuro presentó dentro del plazo establecido para ello, la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2018, y que tras la instrucción y fiscalización del expediente tiene aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 29 de julio de 2019, la justificación por la totalidad del importe de la subvención concedida, no teniendo al día de la fecha justificaciones pendientes de ejercicios anteriores.

UNDÉCIMO.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa*, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

A la vista de todo lo expuesto, la Concejal Delegada de Derechos Sociales y Familia, eleva a la aprobación de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia la siguiente

**PROPUESTA
SE ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar la autorización de PRÓRROGA para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862 y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2017, autorizando para su firma a la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Familia, cuyo texto por el que manifiestan su voluntad las partes queda incorporado en el Anexo del presente acuerdo formando parte del mismo, surtiendo efectos desde el momento de su firma.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto, concediendo una subvención a favor de la Asociación Hogares Nuevo Futuro con CIF. G28309862, en virtud del convenio de colaboración que queda prorrogado mediante el presente acuerdo por importe de **30.000,00€**, para el desarrollo de su proyecto "*Integración y convivencia: pilares para la construcción de un nuevo futuro*", ejercicio 2019, que será financiada con cargo a la referencia contable **02019/038/2310/48903- RC220190100044** y cuyo

8-qPruBYwYsVlqclmQz+EyRzA13qsO10n3h0HA

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

pago se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria determinada a tales efectos titularidad de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que son objeto del Convenio.

CUARTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, y en el Convenio de Colaboración, en especial, en lo que a la justificación se refiere:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1. *Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.*
 - b) *Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de, contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.*

FIRMADO

1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

c) *En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.*

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- *Número de factura o recibo.*
- *Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).*
- *Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.*
- *Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.*
- *Lugar y fecha de emisión.*

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. .

d) *De conformidad con lo establecido en el art. 20.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- *El pago en efectivo por importe superior a 300 €.*
- *El cheque al portador*

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) *Las subvenciones concedidas se podrán justificar hasta el 31 de marzo de 2020.*

CUARTO: Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, de lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Documento firmado electronicamente

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS SOCIALES**
Fdo. María José Pérez Fernández

**LA CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES
Y FAMILIA**

Fdo.: Pilar Torres Diez

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

ANEXO.
PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN HOGARES NUEVO FUTURO

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Torres Díez, Concejala Delegada de Derechos Sociales y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de la competencia delegada en el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 18 de junio de 2019 y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha.....

De otra parte, D. Juan Gómez Fayren, con DNI. 22446994-Y, en su calidad de Presidente de la Asociación Hogares Nuevo Futuro, con C.I.F, G-28309862.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente acto de prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la citada Entidad y el Ayuntamiento de Murcia en fecha 9 de enero de 2018, para el desarrollo del proyecto/actividad *"Integración y convivencia: pilares para la construcción de un nuevo futuro"*.

Que por voluntad de ambas partes, con fecha 27 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la autorización de la firma de un Convenio de colaboración con la entidad Asociación Hogares Nuevo Futuro, con C.I.F, G-28309862, que tiene por objeto el desarrollo del Proyecto *"Integración y convivencia: pilares para la construcción de un nuevo futuro"*, convenio que fue formalizado con la firma de las partes en fecha 9 de enero de 2018.

El presente convenio ha estado vigente desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

La cláusula séptima del Convenio establece la posibilidad de su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, esto es, podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre que así lo hayan manifestado las partes antes de finalización del plazo de vigencia del mismo.

A la vista de lo expuesto, las partes MANIFIESTAN su voluntad de PRORROGAR el Convenio de Colaboración entre la Asociación Hogares Nuevo Futuro y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en las mismas condiciones y con el mismo contenido que

FIRMADO

- 1.- GESTOR DE SERVICIO SERVICIOS SOCIALES, PIEDAD IBAÑEZ LOPEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 2.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 16 de Diciembre de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA, PILAR TORRES DIEZ, a 16 de Diciembre de 2019



Servicios Sociales
Plaza Beato Andrés Hibernón 6-2º 30001 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)

fue aprobado y perfeccionado mediante su formalización. La presente prórroga estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, ante D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Concejal de Derechos Sociales y Presidenta de la Asociación Hogares Familia
Nuevo Futuro, con C.I.F, G-28309862

D.ª: Pilar Torres Díez

D. Juan Gómez Fayren

El director de la Oficina de Gobierno

D. Agustín Lázaro Moreno

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-
Sesión ordinaria del día **20 de diciembre de 2019.-** En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la precedente propuesta de la Concejalía Delegada de **DERECHOS SOCIALES Y FAMILIA;** y a su vista, se aprueba por unanimidad.- **CERTIFICO:**



EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE
R.D.F.: LA SECRETARIA TECNICA
DEL GOBIERNO LOCAL

Fdo. Isabel Fernández Guerras